REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, 16 de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Edier Eduardo Aragón Charry
Demandado: Jaime Luis Muñoz Pertuz
Rad. 2015-00086

Mediante auto de fecha 21 de abril de 2015, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Jaime Luis Muñoz Pertuz, por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000.oo), Moneda Legal, más los intereses moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Al demandado Jaime Luis Muñoz Pertuz, se le nombró como curador Ad-Litem, al Doctor PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA, contestando la demanda dentro del término legal para ello y la parte ejecutante no se pronunció al respecto.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de $460.000.oo. Liquídense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 51
De fecha 20/06/2023